

Comisión de Aplicación de Normas

Fecha: 12 de mayo de 2026

Los Gobiernos que figuran en la lista de casos individuales tienen la posibilidad, si así lo desean, de proporcionar información por escrito a la Comisión.

► Información sobre la aplicación de los convenios ratificados proporcionada por los Gobiernos que figuran en la lista de casos individuales

Malí (ratificación: 2000)

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

El Gobierno ha comunicado la siguiente información por escrito.

A fin de responder a las observaciones formuladas en 2025 por la Comisión de Expertos sobre la aplicación del Convenio, la Comisión interpela a Malí sobre el reclutamiento forzoso de niños para su utilización en conflictos armados. En lo tocante al respeto de los derechos fundamentales de las personas, cabe recordar que, desde la independencia hasta la fecha, todos los Gobiernos de la República de Malí han asignado un valor constitucional a su promoción, con objeto de consolidar profundamente su anclaje jurídico. A pesar de los esfuerzos realizados, la OIT ha planteado de manera recurrente la cuestión de la protección de los derechos de los niños y de las personas vulnerables en un contexto de conflicto armado asimétrico de lucha contra los grupos armados por las fuerzas armadas de Malí.

El ejército, en su misión soberana, garantiza legalmente desde hace varios años la defensa de la integridad territorial de Malí y la protección de los ciudadanos y de sus bienes en cumplimiento de algunas normas específicas, en particular la Ley núm. 04-051, de 23 de noviembre de 2004, relativa a la Organización General de la Defensa Nacional, y la Orden núm. 2023-15, de 21 de marzo de 2023, relativa al Estatuto General de los Militares, enmendada. Cabe recordar que el estatuto de los militares, de conformidad con el punto 3 del artículo 3 de las disposiciones generales, fija en 18 años la edad de reclutamiento en el ejército. En virtud de esta disposición legal, el Estado de Malí ha garantizado que no podrá reclutarse a ningún niño menor de 18 años en las fuerzas armadas de Malí. Esta garantía está reforzada por la Constitución del 22 de julio de 2023 y por las disposiciones de la Ley núm. 01-081, de 24 de agosto de 2001, relativa a la responsabilidad penal de los menores y al establecimiento de tribunales de menores, de la Ley núm. 2024-027, de 13 de diciembre de 2024, relativa al Código Penal, y de la Ley núm. 2024-027, de 13 de diciembre de 2023, relativa al Código de Procedimiento Penal, las cuales fijan en 18 años la edad mínima de responsabilidad penal.

Además, el Código Penal, en su artículo 242-85, tipifica como delito y sanciona específicamente el reclutamiento y la utilización de niños por fuerzas y grupos armados.

A este respecto, afirmamos que esta información sobre la utilización de niños por nuestro ejército, incluso las «misiones de apoyo», debe verificarse, y que no corresponde a la realidad. Para el Gobierno de Malí, los niños asociados a grupos armados no pueden considerarse combatientes; por el contrario, son víctimas.

En el plano operativo, entre 2013 y 2025, la Dirección Nacional de Promoción de la Infancia y la Familia (DNPEF) acogió a 1 432 niños que habían salido de grupos armados, 914 de ellos sólo entre 2023 y 2025. Estas acciones dan fe del establecimiento efectivo de la prohibición legal y constitucional del reclutamiento de niños. La puesta en marcha del proyecto JRA-JAC (Joven arrepentido armado-Joven actor de un cambio) ha permitido la reinserción socioeconómica de niños excombatientes; la organización anual de 400 marcos de concertación con los líderes religiosos, tradicionales y comunitarios en Bamako ha permitido sensibilizar a la población; el establecimiento de diálogos intercomunitarios e interreligiosos en cinco regiones refuerza la promoción de la paz y la convivencia; la construcción de cuatro centros de desradicalización (Mopti, Gao, Ségou y San) ha facilitado la reinserción socioeconómica de los jóvenes vulnerables, y la creación de la dirección de la protección judicial de los niños fortalece la protección y la inserción socioprofesionales de los niños.

Prohibición de la mendicidad

La mendicidad por parte de menores está tipificada como delito por el artículo 242-91 del Código Penal de 2023. Asimismo, el Gobierno ha adoptado medidas a través del Código de Protección de la Infancia y del Código Penal, a fin de prever sanciones suficientemente disuasorias contra el fenómeno de la mendicidad. En virtud de las disposiciones del artículo 242-91 del Código Penal, toda persona hallada culpable de incitación a la mendicidad será castigada con una pena de prisión de seis meses. Sin embargo, si la persona a la que se incitado a la mendicidad es menor de edad, el culpable será castigado con un año de prisión. El Gobierno no realizará ningún esfuerzo para garantizar la aplicación efectiva de estos diferentes textos.

Prohibición de la esclavitud, la venta y la trata de niños

El artículo 3 de la Constitución especifica: «El Estado garantiza la protección del niño contra la trata de personas y los delitos conexos, y contra el reclutamiento en los grupos extremistas violentos.» El tráfico ilícito de migrantes menores es punible en virtud del artículo 324-47 del Código Penal, y la trata de niños es punible con arreglo al artículo 324-52 del Código Penal. La Ley núm. 2019-056, de 5 de diciembre de 2019, relativa a la represión de la ciberdelincuencia prevé y tipifica como delito el abuso y la explotación de niños en línea. En lo que respecta a la prohibición del reclutamiento de un niño para su utilización en la prostitución, el turismo sexual en el que haya niños involucrados es punible con arreglo al artículo 327-8 del Código Penal; la pornografía en la que haya un niño involucrado se asemeja a la pornografía forzada, que es punible en virtud del artículo 327-7 del Código Penal, y el acoso sexual a un menor de edad es punible de conformidad con el artículo 327-6 del Código Penal.

Los niños que viven y trabajan en la calle

Cada año, se organizan días de promoción con motivo de la celebración del Día de los Niños en Situación de Calle (12 de abril). El artículo 11 de la Constitución prevé que: «Todo ciudadano tiene derecho a la educación. La educación pública es obligatoria, gratuita y laica.

La educación privada se reconoce y ejerce en las condiciones establecidas por la ley.» Además, la educación fundamental (de 6 a 17 años) es obligatoria para todos los niños.

En lo referente a las medidas adoptadas entre 2021 y 2025 para superar los obstáculos y hacer que la educación fundamental gratuita y obligatoria sea una realidad, Malí ha establecido algunas políticas para que sea realmente gratuita, en particular a través del Programa decenal de desarrollo de la educación y la formación profesional, segunda generación (PRODEC 2) (2019-2028) y la política nacional de educación. A fin de mejorar la situación, entre 2021 y 2025 el Estado adoptó diversas medidas: la contratación y la formación de los docentes; la construcción y rehabilitación de las escuelas; la promoción de la educación para todos (fundamentalmente las niñas, así como las niñas y los niños vulnerables); la utilización de la radio y de las tecnologías para garantizar los cursos, y el establecimiento de programas educativos nacionales.

En lo que respecta al reclutamiento o la oferta de niños menores de 18 años para la realización de actividades ilícitas en general, el Gobierno informa a la Comisión de que existe una ley relativa al control de drogas y precursores. Se trata de la Ley núm. 01-078, de 18 de julio de 2001, que sigue vigente. Además de este texto, el Gobierno aprobó el 15 de agosto de 2022 un decreto interministerial que prohíbe la importación, la distribución, la venta y el uso de la *chicha* (narguile) o cualquier otro aparato similar. Estos textos someten a un estricto control las drogas, los precursores, los estupefacientes y las otras sustancias que definen, y las infracciones se castigan con sanciones severas. Ninguna de estas disposiciones autoriza la utilización de niños para la producción, la oferta y la venta de estupefacientes. Se adjuntará una copia de estos dos textos como anexo en la próxima memoria detallada. No obstante, el Gobierno se compromete a debatir con los interlocutores sociales la adopción de disposiciones legislativas adecuadas que permitan prohibir la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores de 18 años para la realización de actividades ilícitas, en particular para la producción, la oferta y la venta de estupefacientes.

Trabajos peligrosos y medidas efectivas y en un plazo determinado. Niños que trabajan en la minería del oro a pequeña escala tradicional

El periodo de ejecución del Plan nacional de acción para la eliminación del trabajo infantil en Malí (PANETEM) 2011-2020 se ha visto considerablemente marcado por una crisis sociopolítica y de seguridad en el país. Por otra parte, no se pudo celebrar la mesa redonda de donantes y los desembolsos de fondos previstos por los principales actores no se pudieron llevar a cabo adecuadamente, lo cual ha tenido un impacto considerable en los esfuerzos de ejecución del PANETEM 2011-2020.

No obstante, durante el periodo 2012-2020, la Célula Nacional de Lucha contra el Trabajo Infantil (CNLTE), en colaboración con determinadas estructuras estatales (ministerios encargados de la promoción de la mujer, la infancia y la familia; de Justicia; de Educación; de Salud; de Agricultura) y no estatales (OIT, UNICEF, FAO, MINUSMA), algunos interlocutores sociales (Sindicato Nacional de Educación y Cultura (SNEC)), así como algunas organizaciones de la sociedad civil, ha llevado a cabo importantes actividades para librar a los niños de las peores formas de trabajo en la minería del oro a pequeña escala tradicional y para su rehabilitación e inserción social. La información sobre los avances realizados y los resultados obtenidos al respecto figura en el informe de evaluación del PANETEM 2011-2020. El Gobierno, en colaboración con la OIT, ha iniciado el proceso de elaboración y adopción de un nuevo PANETEM. El proyecto de este nuevo PANETEM, ya elaborado, ha sido objeto de una primera reunión interministerial el 25 de marzo de 2025, en la que se recomendó presentar al Consejo de Ministros una comunicación escrita sobre los resultados del PANETEM 2011-2020 antes de

introducir el PANETEM II, vinculado a la política nacional sobre el trabajo, en el proceso de adopción. Con la asistencia de la OIT, el taller de evaluación del PANETEM 2011-2020, que estaba programado para los días 27 y 28 de abril de 2026 en Bamako, no pudo celebrarse debido a los ataques terroristas que tuvieron lugar en el país el 25 de abril de 2026. Se fijará una nueva fecha para la celebración de dicho taller tan pronto como la situación en materia de seguridad lo permita.

Acceso a la educación básica gratuita

El Gobierno, con el apoyo de los asociados técnicos y financieros, ha elaborado el PRODEC 2 para el periodo 2019-2028. Este va acompañado de un plan de acción plurianual presupuestado para 2019-2022, que constituye la primera fase de su ejecución. Permite destacar cada año las actividades realizadas y presentar el grado de evolución de los indicadores de seguimiento. A tal efecto, se elabora un informe anual de resultados que se presenta en las revisiones técnicas conjuntas sectoriales de la educación y la formación profesional. En materia de ejecución y seguimiento, el PRODEC 2 se basa en un Modelo de simulación financiera de la educación (MSFE) 2016-2030, una matriz de riesgos e hipótesis de mitigación, y un marco de medición de resultados.

A la luz de la ejecución de los cinco programas que componen el PRODEC 2, los principales avances realizados entre 2019 y 2023 en relación con el funcionamiento del sistema educativo y la mejora del acceso son los siguientes: en el ámbito de la educación básica, uno de los puntos fuertes más evidentes es el dinamismo del sistema educativo, que no solo se sustenta en los sectores formales, sino también en alternativas educativas que cuentan con un gran apoyo por parte del Estado, las comunidades, los niños y los asociados, quienes no dudan en destinarles fondos considerables; en materia de acceso, las tasas brutas de admisión (TBA) en la educación preescolar para niños y niñas alcanzaron su nivel más alto en 2023, con un 17,11 por ciento y un 17,77 por ciento respectivamente en Bamako, y la de las niñas de Koulikoro superó la media nacional en un 7,14 por ciento. En el primer grado de educación básica, entre 2019 y 2023, la TBA pasó del 81,92 por ciento al 83,23 por ciento, lo que supone un aumento de 1,31 puntos.

Las mejores TBA para las niñas se registraron en 2020 (82,32 por ciento) y en 2023 (80,39 por ciento), lo que supuso una mejora del índice de paridad entre las niñas y los niños de 0,02 puntos entre 2019 y 2023, con un máximo en 2023. Esta tasa del 83,23 por ciento frente al 77,5 por ciento (objetivo previsto en el MSFE del PRODEC 2) representa una superación de 5,73 puntos, lo que demuestra que se ha realizado un gran esfuerzo y que hay que mantener este rumbo.

El Gobierno reafirma su compromiso de cumplir con las obligaciones constitucionales derivadas de la ratificación del Convenio y se facilitará información más detallada en la memoria periódica de 2026, así como respuestas a la solicitud directa de 2025 de la Comisión de Expertos. Esperamos que estos elementos de respuesta llamen la atención de la Comisión en el marco del examen del caso individual relativo a Malí, y que Malí no figure en la lista definitiva de los casos que se examinarán durante la Conferencia.